

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000060

Callao, 03 de setiembre del 2018

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 03 de setiembre del 2018, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTO:

El pedido del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 03 de setiembre del 2018; el Oficio N° 050-2018-GRC-CR-KWM del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller; el Informe Múltiple N° 010-2018-GRC/SCR-CR y el Memorando N° 295-2018-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 700-2018-GRC/GGR-OGP y el Informe N° 812-2018-GRC/GGR-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorando N° 397-2018-GRC/GA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorandum N° 773-2018-GRC/GAJ, el Informe N° 085-2018-GRC/GAJ-MAAV; el Memorando N° 859-2018-GRC/GAJ y el Memorandum N° 863-2018-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el sábado 3 de diciembre de 2016, se da por concluido el proceso de efectivización de transferencias de determinadas funciones específicas al Gobierno Regional del Callao, contenidas en el art. 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010 de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprobó que la Oficina de Gestión Patrimonial dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, modificando la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, disponiendo que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Racionalización y Estadística, realice las acciones para adecuar los respectivos documentos de gestión de la Entidad;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017 – Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de Enero de 2017, se aprueba la creación de las Unidades denominadas: a) Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro; b) Unidad de Adquisiciones y Administración Patrimonial; c) Unidad de Supervisión, Prevención y recuperaciones; y d) Unidad de Desarrollo Inmobiliario y procesos dentro de la estructura orgánica de la Oficina de Gestión Patrimonial, dependiente de la Gerencia General Regional con el objeto de regular los mecanismos y procedimientos necesarios para realizar una eficiente gestión sobre las propiedades del Gobierno Regional del Callao, así



como, las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado transferidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

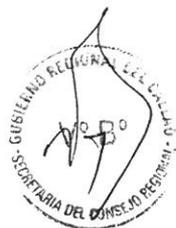
Que, mediante el Oficio N° 194-2018/SBN de fecha 20 de Abril de 2018, dirigido al Gobernador Regional, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, remite el Informe N° 001-2018/ SBN-CTCFGORES de fecha 17 de abril de 2018 que contempla la Evaluación de la implementación de los requisitos específicos mínimos para el ejercicio de las funciones transferidas del artículo 62 de la LOGR, al Gobierno Regional del Callao, del cual se desprende de sus conclusiones: " Para el ejercicio de las funciones transferidas en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad del Estado comprendidas en el artículo 62 de la LOGR, el GORE Callao actualizó y aprobó su ROF, modificó su estructura orgánica creando cuatro nuevas unidades que dependen de la Oficina de Gestión Patrimonial (OGP), las cuales a catorce meses de creación se encuentran implementadas con el equipamiento mínimo necesario para realizar el trabajo de campo. Sin embargo, se ha determinado que carecen de brigadas de campo razón por la cual, la OGP del GORE Callao, viene promoviendo las gestiones presupuestales para cubrir las plazas previstas en el CAP; así como también, la realización de las actividades programadas en su POI 2018. **Conforme con la sistematización y evaluación a los criterios de formación y capacitación de los recursos humanos, requisitos específicos mínimos para el ejercicio de las funciones transferidas al GORE Callao, se tiene que los directivos, señalados a continuación, no cumplen con los perfiles requeridos:**

- El Jefe de la OGP, no cumple con el perfil profesional requerido; titulado preferentemente en Derecho, o, Ingeniería Civil o Arquitectura; quien deberá acreditar experiencia no menor de 02 años para ejercer el cargo y encontrarse capacitado en temas relacionados con la propiedad estatal.
- El Jefe de la UDIP, no cumple con el perfil profesional requerido; titulado preferentemente en Arquitectura o Ingeniería Civil; quien deberá demostrar experiencia no menor de 02 años para ejercer el cargo y encontrarse capacitado en temas relacionados con la propiedad estatal.
- El Jefe de la UAP, no cumple con el perfil profesional requerido; titulado preferentemente en Arquitectura o Ingeniería Civil; quien deberá acreditar experiencia no menor de 02 años para ejercer el cargo y encontrarse capacitado en temas relacionados con la propiedad estatal.



El Jefe de la USPR, no cumple con el perfil profesional requerido; titulado preferentemente en Derecho; quien deberá demostrar experiencia no menor de 02 años para ejercer el cargo y encontrarse capacitado en temas relacionados con la propiedad estatal.

- Las Recomendaciones del Informe, dirigidas al Gobernador Regional, a fin de que tome conocimiento e implemente las acciones correctivas pertinentes a fin de cumplir los requisitos mínimos acreditados en el proceso de transferencia de funciones, indicando:



- ✓ Deberá actualizar su Cuadro de Asignación Presupuestal (CAP) cabe precisar que existe un error, debe de decir Personal teniendo en cuenta la programación de plazas que correspondan según la nueva estructura Orgánica de la Oficina de Gestión Patrimonial.



- ✓ El profesional que ejerza la Jefatura de la OGP debe ser profesional titulado preferentemente en Derecho o Ingeniería Civil o Arquitectura, con experiencia no menor de 02 años y acreditar capacitación en temas relacionados con la propiedad predial estatal.
- ✓ La jefatura de la UPR, deberá estar a cargo de un profesional titulado preferentemente en Derecho.
- ✓ Las jefaturas de las UDIP y de la UAP, deberán estar a cargo de profesionales titulados en Arquitectura o Ingeniería Civil.
- ✓ Resulta recomendable que los servidores civiles encargados de la administración y ejercicio de las funciones transferidas en materia de los bienes del estado, acrediten 80 horas lectivas de capacitación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, la Oficina de Recursos Humanos, a través de su Memorando N° 397-2018-GRC/GA-ORH de fecha 20 de Julio de 2018, señala en su análisis que se han creado unidades funcionales ya que la Gerencia General Regional no tienen atribución en la creación de Unidades Orgánicas que son competencias del Consejo Regional, así mismo señala en su análisis que de conformidad a la Directiva N° 002-2016-SERVIR/GDSRH normas para la Gestión del proceso de Administración de Puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE, se podrán elaborar propuesta de CAP Provisional en el que considere un ajuste de hasta por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal. En caso la entidad cuente con un CAP provisional, podrá ajustar el documento también hasta por un máximo de 5% del total de cargos, allí contados. En ningún caso las acciones señaladas habilitan a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios. Indica que la aprobación del CAP Provisional debe de contar con un informe favorable de la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR) sin que implique esto, que se pueda requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios. Por último a modo de conclusión y recomendación, indica la oficina de Recursos Humanos "que el incremento de los cargos en el CAP-P no implica que se puedan habilitar presupuestalmente las mencionadas plazas y comprendiendo por otro lado la necesidad institucional de levantar las observaciones efectuadas por la SBN, se sugiere que la Oficina de Gestión Patrimonial solicite la autorización para la contratación vía CAS de la tres personas para que puedan desempeñar efectivamente las labores de las áreas funcionales señaladas en el informe de la Entidad anteriormente mencionada";

Que, con Ordenanza Regional No. 010 de fecha 18 de agosto de 2017, el Consejo Regional, aprobó el cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Ordenanza Regional No. 000003 de fecha 24 de Mayo de 2018, se aprueba, nuevamente, el cuadro para Asignación de Personal Provisional -CAP-P reformulado del Gobierno Regional del Callao, sin que en ambas, se hayan efectuado la incorporación de las unidades creadas a la oficina de gestión patrimonial a través de la Resolución Gerencial General Regional No. 06-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de Enero de 2017, atendiendo a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF, respecto a las funciones transferidas por la SBN al Gobierno Regional del Callao.

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales, a través de su Informe No. 001-2018/SBN-CTCGORES de fecha 17 de Abril de 2018, ha establecido como conclusión que los directivos,

entiéndase el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Jefe de la UDIP, el Jefe de la UAP y el Jefe de la USPR, NO CUMPLEN CON LOS PERFILES REQUERIDOS, por lo que no estaríamos, ante una modificación del CAP, a fin de subsanar las observaciones de la SBN, sino también ante la adecuación de los instrumentos de gestión a los perfiles señalados en el informe de la SBN, sino también en lo dispuesto en la Ley No. 29151.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

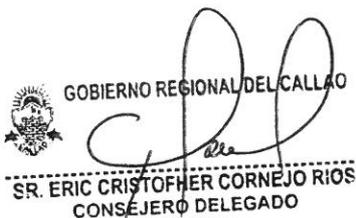
SE ACUERDA:

1. Recomendar al Gobernador Regional dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 000274 del 02 de mayo del 2016, por la cual se encarga al Sr. Cristhian Omar Hernández De La Cruz, las funciones administrativas de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional, en mérito a lo señalado en el Informe N° 001-2018/ SBN-CTCFGORES de la Superintendencia de Bienes Nacionales.
2. Recomendar al Gerente General Regional que el Jefe de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y el Jefe de la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperaciones de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional, cumplan con los perfiles requeridos según Informe N° 001-2018/ SBN-CTCFGORES de la Superintendencia de Bienes Nacionales.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25º y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. MARIO JESÚS QUIROZ SÁNCHEZ VERHE
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL (E)


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SR. ERIC CRISTOFHER CORNEJO RIOS
CONSEJERO DELEGADO